



TRIBUNAL ELECTORAL DE
TLAXCALA

EXPEDIENTE: TET-JDC-
086/2022.

ACTOR: Iovani Nieves Pérez,
Suplente del Presidente de
Comunidad de San Mateo
Ayecac, Tepetitla de Lardizábal,
Tlaxcala.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Alan Alvarado Islas, Presidente
Municipal Tepetitla de Lardizábal,
Tlaxcala.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a siete de diciembre de dos mil
veintidós.

VISTAS la certificación y cuenta de cinco y seis de diciembre,
respectivamente, signadas por el Secretario de Acuerdos del Tribunal
Electoral de Tlaxcala que antecede, relativas a las promociones
registradas con el número de folio **896, 897, 898 y 899**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos las promociones de cuenta, para que
obren como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. Incumplimiento por parte de la autoridad responsable. De las
constancias que obran en el expediente se advierte que, a la fecha en
que se dicta el presente acuerdo, el **Presidente Municipal de Tepetitla
de Lardizábal**, Tlaxcala ha sido omiso en remitir la **constancia de la de
retiro de la cédula de publicación** del presente medio de impugnación
(en términos del artículo 39, fracción I de la Ley de Medios), los escritos
de terceros interesados que hayan comparecido; así como la
contestación al escrito de fecha cuatro de noviembre signado por el
ciudadano Iovani Nieves Pérez, en su carácter de Presidente Suplente
de la Comunidad de San Mateo Ayecac, Tepetitla de Lardizábal, Tlaxcala
y que fue presentado el siete de noviembre ante la oficina del Presidente
Municipal; no obstante de haber sido debidamente notificado de los
proveídos de fecha quince, veinticuatro y veintinueve de noviembre.



Por lo anterior se le hace de conocimiento a dicho funcionario municipal que, con fundamento en los artículos 44 y 74, en relación con el artículo 39, todos de la Ley de Medios, este Tribunal resolverá con los elementos que obren en autos y que se hará el pronunciamiento que conforme a derecho corresponda, al momento de dictar la sentencia respectiva.

TERCERO. Respecto de las promociones de cuenta, se tienen por recibidas y se toma conocimiento del contenido de las mismas; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese, a la parte actora y a la autoridad responsable a través del medio señalado para tal efecto; **y a todo aquel que tenga interés,** mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos¹ de este Órgano Jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Fernando Flores Xelhuantzi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y el Secretario de Estudio y Cuenta Fernando Flores Xelhuantzi**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

¹ <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos>

